# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**




## Normas Generales

**CVE 2478431**

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

### AUTORIZA CREACIÓN DE OFICINAS LOCALES QUE INDICA, EN EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE AYSÉN

Núm. 6.- Santiago, 11 de enero de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32 Nº 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en el artículo 16 de la ley Nº 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley Nº 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto Nº 73, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija ámbito de competencia territorial de los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en los decretos Nºs. 20 y 68, todos del año 2021, del Ministerio de Educación, que fijan denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en oficio Nº 48-2023, del Director Ejecutivo del Servicio Local de Aysén; en el decreto Nº 1.242, de 2014, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, que establece plan especial de desarrollo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; en el estudio actualización de base censal "Identificación de localidades en condición de aislamiento", publicado en marzo de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en "Plan de Desarrollo Territorial Provincia de Los Glaciares. Política Nacional para Zonas Rezagadas en Materia Social", de 2020, del Gobierno Regional de Aysén; y en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

Que, con fecha 24 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial la ley Nº 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública;

Que, el artículo 16 de la ley Nº 21.040, creó los Servicios Locales de Educación Pública, estableciendo que éstos cubrirán, conjuntamente, la totalidad de las comunas del país;

Que, a su vez, el inciso tercero del artículo 16 establece que cada Servicio Local podrá crear oficinas locales, mediante decreto fundado del Ministerio de Educación, cuando sea necesario por razones de buen servicio y para el adecuado cumplimiento de sus funciones, en atención a razones de distancia, conectividad y concentración de matrícula, entre otras;

Que, el artículo 14 del decreto Nº 20 modificado por el decreto Nº 68, ambos de 2021 y del Ministerio de Educación, que fijaron denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, establece que el ámbito de competencia territorial del Servicio Local de Educación Pública de Aysén (en adelante, "Servicio Local de Aysén") comprenderá las comunas de Coyhaique, Lago Verde, Aysén, Cisnes, Guaitecas, Cochrane, O'Higgins, Tortel, Chile Chico y Río Ibáñez, y tendrá su domicilio en la comuna de Coyhaique;

Que, el Servicio Local de Aysén, en Oficio Nº 48-2023, complementado por el Oficio Nº 96-2023, ambos dirigidos al Director de Educación Pública, solicita la creación de 5 oficinas locales;

Entre las circunstancias que justifican su creación, en relación con razones de conectividad, la Región de Aysén es de aquellas regiones que posee mayores porcentajes de localidades en condición de aislamiento, conforme lo señala el estudio de "Identificación de localidades en condición de aislamiento", publicado en marzo de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Regional y Administrativo. En el mismo sentido, y a modo de ejemplo, las comunas de Cochrane, Tortel y O'Higgins en la Provincia de Capitán Prat han sido determinadas como "territorio de rezago" por el "Plan de Desarrollo Territorial Provincia de Los Glaciares. Política Nacional para Zonas Rezagadas en Materia Social", de 2020, del Gobierno Regional de Aysén;

Que, del mismo modo, el "Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas Región de Aysén", aprobado por el decreto Nº 1.242, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, reconoce la problemática de conectividad de la región y dispone de un conjunto de programas para dar respuesta a la misma, estableciendo como eje estratégico la conectividad física y digital, además de subsidios de transporte;

Que, cabe adicionar también que en lo que respecta a razones de distancia, entre el Servicio Local de Aysén, ubicado en la ciudad de Coyhaique, y cada oficina local que se propone crear, ubicadas en las comunas o localidades propuestas a continuación, las distancias y horas de trayecto son considerables. Ciertamente, desde el Servicio Local de Aysén, existen 64,2 km de distancia y 1 hora aproximada de trayecto hasta la ciudad de Puerto Aysén; 380 km de distancia y entre 6 y 7 horas aproximadas de trayecto hasta la comuna de Chile Chico; 329 km de distancia y 6 horas aproximadas de trayecto hasta la ciudad de Cochrane; 277 km de distancia y 4 horas aproximadas de trayecto hasta la localidad de La Junta; y, por último, 207 km de distancia y 3 horas de trayecto hasta la comuna de Cisnes;

Por último, que existen otros motivos que justifican el establecimiento de las Oficinas Locales, en este sentido el Servicio Local expone que la Región de Aysén "es una de las más extensas y aisladas de Chile, lo que hace que la mantención y apoyo de la infraestructura escolar sea más compleja", "cuenta con un clima extremo, con lluvias y nevadas frecuentes, lo que provoca daños en la infraestructura de los establecimientos educativos, así como en las rutas afectando tanto la conectividad terrestre y/o digital", "la falta de oficinas locales puede provocar demoras en la gestión y coordinación de los servicios de mantención y apoyo de infraestructura escolar" y "para visitar desde Coyhaique a cada uno de los establecimientos, hay que considerar permanentemente el estado de los caminos a recorrer, no siendo inusual que sectores de la carretera austral se hallen en reparación, aun cuando la mayor parte de sus tramos estén operativos. Por otro lado, gran parte de la ruta carece de pavimentación, por lo que el kilometraje generalmente no se condice con las horas de trayecto informadas";

A mayor abundamiento indica que en las localidades de Puyuhuapi, La Junta, Lago Verde, Raúl Marín Balmaceda, Melinka y Repollal, hay un total de 7 establecimientos educacionales que formarían parte de la Oficina Local Queulat; que en las localidades de Puerto Cisnes, Estancia Río Cisnes, La Tapera, Villa Amengual, Melimoyu, Puerto Gala (que incluye a la localidad de Isla Toto), hay un total de 7 establecimientos que formarían parte de la Oficina Local Río Cisnes; que en las localidades de Mañihuales, Islas Huichas (incluida la localidad de Caleta Andrade), Puerto Chacabuco y Puerto Aysén, tienen un total de 15 establecimientos de educación que formarían parte de la Oficina Local Aysén; en las localidades de Chile Chico, Mallín Grande, Puerto Guadal, Puerto Río Tranquilo, Bahía Murta, Villa Cerro Castillo, Puerto Río Ibáñez y Puerto Sánchez, cuentan con un total de 10 establecimientos de educación que formarían parte de la Oficina Local Chelenko; y en las localidades de Puerto Bertrand, Cochrane, Villa O'Higgins y Caleta Tortel, un total de 7 establecimientos educacionales que formarían parte de la Oficina Local Río Baker;

Además, que para el año 2023, la matrícula en lo que sería territorio de la Oficina Local Queulat, alcanzó el total de 759 alumnos; en lo que sería la Oficina Local Río Cisnes, un total de 668 estudiantes; en lo que sería la Oficina Local Aysén, un total de 2.834 alumnos; en la Oficina Local Chelenko un total de 1.276 matrículas y en la Oficina Local Río Baker, un total de 1.131 alumnos;

Todo lo anterior permite evidenciar que se trata de una región con alto aislamiento y dificultades de desplazamiento, con altos tiempos y costos de traslado, atendida su geografía y con alta dispersión de matrícula;

Ante lo descrito, por razones de buen servicio y para el adecuado cumplimiento de sus funciones, a la luz de los antecedentes expuestos, los que se acompañan a este acto, resulta necesaria la creación de 5 oficinas locales para prestar adecuadamente el servicio educacional en la región;

Que, conforme a las razones expuestas precedentemente,

Decreto:

**Artículo único:** Autorízase al Servicio Local de Educación Pública de Aysén la creación de las oficinas locales que se indican:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Título I: Creación de las Oficinas Locales.

**Artículo 1.-** De la Oficina Local Queulat. Se denominará "Oficina Local Queulat" a aquella oficina local que atenderá a las localidades de Puyuhuapi, La Junta, Lago Verde, Raúl Marín Balmaceda, Melinka y Repollal. La Oficina Local Queulat tendrá como asiento la localidad de La Junta.

**Artículo 2.-** De la Oficina Local Río Cisnes. Se denominará "Oficina Local Río Cisnes" aquella oficina local que atenderá a las localidades de Puerto Cisnes, Estancia Río Cisnes (incluida la localidad de Alto Río Cisnes), La Tapera, Villa Amengual, Melimoyu y Puerto Gala (incluida la localidad de Isla Toto). La Oficina Local Río Cisnes tendrá como asiento la comuna de Cisnes.

**Artículo 3.-** De la Oficina Local Aysén. Se denominará "Oficina Local Aysén" aquella oficina local que atenderá a las localidades de Mañihuales, Islas Huichas (incluida la localidad de Caleta Andrade), Puerto Chacabuco y Puerto Aysén. La Oficina Local Aysén tendrá como asiento la comuna de Aysén.

**Artículo 4.-** De la Oficina Local Chelenko. Se denominará "Oficina Local Chelenko" aquella oficina que atenderá a las localidades de la cuenca del Lago General Carrera: Chile Chico, Mallín Grande, Puerto Guadal, Puerto Río Tranquilo, Bahía Murta, Villa Cerro Castillo, Puerto Río Ibáñez y Puerto Sánchez. La Oficina Local Chelenko tendrá como asiento la comuna de Chile Chico.

**Artículo 5.-** De la Oficina Local Río Baker. Se denominará "Oficina Local Río Baker" aquella oficina local que atenderá a las localidades de Puerto Bertrand, Cochrane, Villa O'Higgins y Caleta Tortel. La Oficina Local Río Baker tendrá como asiento la comuna de Cochrane.

Título II: Funcionamiento y financiamiento de las Oficinas Locales.

**Artículo 6.-** El Director Ejecutivo del Servicio Local establecerá las funciones y el personal destinado de las oficinas locales, de acuerdo al artículo 25 de la ley Nº 21.040 y la demás normativa que resulte aplicable.

**Artículo 7.-** Con todo, el gasto que irrogue la creación y operación de estas Oficinas Locales será financiado con cargo al presupuesto vigente del programa 01 del Servicio Local de Educación Pública de Aysén. De ser necesario suplementar el presupuesto o modificar las glosas de este programa presupuestario, será con cargo a la Partida del Ministerio de Educación.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl